



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 – 2023 – MPC/A

Cutervo, 16 de mayo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, desarrollada el 15 de mayo del 2023, se presentó el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE CUTERVO**; el Informe N° 00209-2023-MPC/GSP-SGTUI/PDF, de fecha 02 de mayo de 2023; el Informe N° 785-2023/MPC/GSP, de fecha 03 de mayo de 2023; el Informe Legal N° 130-2023 GAL-MPC/JGTL, de fecha 04 de mayo de 2023,y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias y concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, el Art. 39° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo 17, numeral 17.1, literal a), de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, establece que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencias en materia de transporte y tránsito terrestre, ya sea para emitir normas y disposiciones o realizar actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su territorio;



Que, asimismo, el numeral 1 del artículo 5) del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 16-2009-MTC y sus modificatorias, establece que es competencia normativa de las Municipalidades Provinciales, lo siguiente: "emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente Reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial. De igual manera, establece en el literal b), del numeral 2, del artículo 5, las competencias de gestión en la cual faculta a las Municipalidades Provinciales para "Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracción de tránsito (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2018, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes Y Comunicaciones, se ha establecido en su disposición final sexta la Adecuación del Consejo Nacional de Seguridad Vial, creado mediante Decreto Supremo N° 010-96-MTC a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N.° 29158, como Comisión Multisectorial de naturaleza permanente sobre Seguridad Vial, en adelante Comisión Multisectorial de Seguridad Vial. Toda referencia que se efectúe en cualquier disposición o documento al Consejo Nacional de Seguridad Vial debe entenderse a la Comisión Multisectorial de Seguridad Vial";

Que, el artículo 3 de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, refiere acerca del objetivo de la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre, orientada a la satisfacción de necesidades de los usuarios y resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, asimismo, de acuerdo al artículo 15 de la citada Ley, señala que: "Son autoridades competentes respecto del transporte y tránsito terrestre según corresponda: a) El Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción; b) Las Municipalidades Provinciales; c) Las Municipalidades Distritales; d) La Policía Nacional del Perú; y e) El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI";

Que, con Informe N° 00209-2023-MPC/GSP-SGTUI/PDF, de fecha 02 de mayo de 2023, el Subgerente Encargado de Transportes Urbano e Interdistrital, hace llegar al Gerente de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Cutervo, el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE CUTERVO, para su respectiva revisión y consecuente aprobación;

Que, con Informe N° 785-2023-MPC/GSP, de fecha 03 de mayo de 2023, el Gerente de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Cutervo, le solicita al Gerente Municipal la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE CUTERVO;

Que, con Informe Legal N° 130-2023GALL-MPC/JGTL, de fecha 04 de mayo del año 2023, el Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Cutervo, concluye que es PROCEDENTE que el Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Cutervo, en ejercicio de la atribución otorgada por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, apruebe la ORDENANZA MUNICIPAL



QUE CREA EL CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE CUTERVO;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** de sus miembros y con dispensa de la aprobación y lectura del Acta, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE CUTERVO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la creación del **CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE CUTERVO**, adscrito a la Subgerencia de Transporte Urbano e Interdistrital de la Municipalidad Provincial de Cutervo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL en la Provincia de CUTERVO, el mismo que estará integrado por:

1. El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cutervo, quien la preside.
2. El Subgerente de Transporte Urbano e Interdistrital de la Municipalidad provincial de Cutervo.
3. El Comisario de la Provincia de Cutervo, como Representante de la Policía Nacional del Perú.
4. El Representante de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL de Cutervo.
5. El Director de la Red de Salud de la provincia Cutervo (director o directora).
6. Subprefectura Provincial de Cutervo.
7. Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Cutervo.
8. El Presidente de la Asociación de Transportistas del Servicio Público de Cutervo.

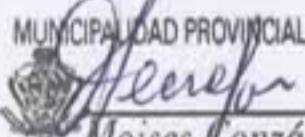
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad Provincial de Cutervo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Subgerencia de Transporte Urbano e Interdistrital y demás instancias administrativas tomen medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
GM
GAF
GPP
GAL
Interesados
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

Moises González Cruz
ALCALDE